



Rio Cuarto, 8 de Septiembre de 2017

Estimado Prestador,

Por medio de la presente, queremos informarle que a partir del 11 de Septiembre del corriente, le solicitamos tenga a bien cumplir con las formalidades establecidas en la ley Nacional N° 25649 y ley Provincial n° 9010/2002 y Resolución General n° 654. Artículo 1, referenciado a la forma de confección de las prescripciones médicas.

Al frente de la prescripción deberá contener: Nombre y apellido, número de afiliado, plan, y monodroga precedido del diagnóstico y al dorso de las mismas usted puede sugerir las alternativas colocando firma y sello.

**GUSTAVO GRILLO**  
Sub - Gerente de Servicios  
OSDE FILIAL Rio Cuarto

---

Ley Provincial n° 9010/2002 y Resolución General n° 654. Artículo 1: Los profesionales médicos y odontólogos, habilitados y autorizados debidamente, para ejercer en el ámbito de la Provincia de Córdoba, deberán prescribir al paciente la droga genérica o la monodroga con la cual deberá ser tratado, y el grado de concentración, forma

farmacéutica y cantidad de unidades, debiendo indicar, en el caso que así lo deseen, el nombre de fantasía que sugiere de la misma, precedida de la leyenda “sugiero aplicar”.